



Guatemala,
25 de noviembre de 2022

Señores
Unidades Ejecutoras
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señores:

Para su conocimiento y efectos, transcribo el punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 34-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 23 de noviembre de 2022, mismo que copiado literalmente dice:

“CUARTO AUTORIZACIONES FINANCIERAS

4.1 OFICIO DGF No. 1525A-2022 de la Dirección General Financiera, referente al traslado del Oficio Ref. D.P. OF 896-2022 del Departamento de Presupuesto, en el que se adjunta el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2023.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el **OFICIO DGF No. 1525A-2022** de la Dirección General Financiera, referente al traslado del Oficio Ref. D.P. OF 896-2022 del Departamento de Presupuesto, en el que se adjunta el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2023. Al respecto, la Dirección General Financiera presenta lo siguiente: -----

“Guatemala, 18 de noviembre 2022

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala





SECRETARÍA GENERAL

Señor Secretario General:

Por medio de la presente me permito adjuntar el Oficio Ref. D.P. OF 896-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 del Departamento de Presupuesto, en el cual se adjunta el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2023, por un monto de Q.3,015,506,618.00, integrados de la manera siguiente: Régimen Ordinario, por un monto de Q.2,640,571,516.00; y Régimen Especial, por un monto de Q.374,935,102.00.

De conformidad con lo anterior y considerando lo establecido en la Norma 5.4 en relación con las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se solicita que el referido Proyecto de Presupuesto sea trasladado al Honorable Consejo Superior Universitario para su conocimiento y aprobación respectiva.

Para el efecto se adjunta archivo digital.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

“Presentación

De conformidad con la información presentada por el Ministerio de Finanzas Públicas, en los Techos Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2023 por Entidad, Programa, Subprograma, Actividad y Fuente Específica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, el Aporte Constitucional a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2023 asciende a la cantidad de dos mil ciento cincuenta y seis millones dieciséis mil quetzales (Q.2,156,016,000) a este monto se le agrega como Otros Aportes Extraordinarios para la Universidad de cuatrocientos veinte millones (Q420,000,000), Convenio MINFIN-USAC Q10,000,000.00, fondo que administra exclusivamente el Ejercicio Profesional Supervisado Multidisciplinario –EPSUM- (régimen especial), con esta información en parte fueron aprobadas las estimaciones primarias por el Consejo Superior Universitario en Pto. CUARTO, inciso 4.3, Acta No. 29-2022 de fecha 21 de septiembre de 2022. El cuadro siguiente muestra el presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023 por un total de los ingresos y los egresos de tres mil quince millones quinientos seis mil seiscientos dieciocho quetzales.






Cuadro 1
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presupuesto de Ingresos y Egresos
Ejercicio Fiscal 2023

Concepto		Subtotal en Q.	Total en Q.
Presupuesto de ingresos			
Régimen Ordinario			
1	Ingresos Corrientes		2,640,571,516.00
1.1	Ingresos tributarios	7,681,000.00	
1.2	No tributarios	56,874,516.00	
1.3	Transferencias Corrientes Aporte ordinario	2,156,016,000.00	
1.4	Transferencias Corrientes Aporte extraordinario	420,000,000.00	
Régimen Específico			
2	Ingresos Específicos		374,935,102.00
2.1	Ingresos no tributarios	363,793,922.30	
2.2	Transferencias corrientes	11,141,179.70	
Total ingresos			3,015,506,618.00
Presupuesto de egresos			
Régimen Ordinario			
1	Plan de Funcionamiento	1,220,056,152.00	
2	Plan de Transferencias	1,347,905,643.00	
3	Plan de Inversión	43,085,264.00	
4	Fondo de Investigación	22,146,260.00	
5	Fondo de Desarrollo	7,378,197.00	
Régimen Específico			
2	Proyectos Autofinanciables	374,935,102.00	
Total egresos			3,015,506,618.00

Fuente: Elaboración con base a DF-SOECT-DGAI-2218-2022 MINFIN, Iniciativa de Ley 6135 y, Sistema Presupuestario USAC 2023.

De acuerdo con la información proporcionada por el Ministerio de Finanzas Públicas en Oficio No. DF-SOECT-DGAI-2218-2022 e Iniciativa de Ley 6135 con dictamen favorable del Congreso de la República de Guatemala, para el Ejercicio Fiscal 2023, el Aporte Constitucional a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el año 2023 asciende a dos mil quinientos setenta y seis millones, dieciséis mil quetzales (Q2,576,016,000) como Aporte Constitucional y Extraordinario, a este monto se le agrega Otros Aportes Convenio MINFIN-USAC por Q10,000,000.00 (Régimen Especial).

Cuadro 2
Universidad de San Carlos de Guatemala
Aporte del Gobierno Central
Año: 2022-2023

Concepto	Monto asignado Año 2022 en Q.	Monto asignado Año 2023 en Q.	Aumento/Disminución
Aporte Constitucional	1,865,205,000.00	2,156,016,000.00	290,811,000.00
Aporte Extraordinario	53,810,000.00	420,000,000.00	366,190,000.00
Total	1,919,015,000.00	2,576,016,000.00	657,001,000.00

Fuente: Elaboración con base a DF-SOECT-DGAI-2218-2022 MINFIN, Iniciativa de Ley 6135 y, Sistema Presupuestario USAC 2023.





SECRETARÍA GENERAL

El cuadro anterior, refleja un aumento de Q.290,811,000.00 de Aporte Constitucional y un incremento de Q.366,190,000.00 correspondiente al Aporte Extraordinario, en valores globales se estima un incremento por parte del Gobierno Central de Q.657,001,000.00, para el año 2023 en relación al año 2022.

Cuadro 3
Universidad de San Carlos de Guatemala
Total Presupuesto de Ingresos por Régimen
Año: 2023

Concepto	Monto asignado en Q.	% del Presupuesto
Régimen Ordinario	2,640,571,516.00	88
Régimen Especial	374,935,102.00	12
Total	3,015,506,618.00	100

Fuente: Elaboración con base a DF-SOECT-DGAI-2218-2022 MINFIN, Iniciativa de Ley 6135 y, Sistema Presupuestario USAC 2023.

Con base en la información del cuadro anterior los ingresos totales para la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2023 se estima en, Tres mil quince millones quinientos seis mil seiscientos dieciocho quetzales (Q.3,015,506,618.00) integrado en régimen ordinario y régimen especial.

Cuadro 4
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presupuesto de ingresos y egresos del Régimen Ordinario y Especifico
Año: 2023

Concepto	Monto Q.
Ingresos	3,015,506,618.00
Egresos	3,015,506,618.00
Sumas	0.00

Fuente: Elaboración con base a DF-SOECT-DGAI-2218-2022 MINFIN, Iniciativa de Ley 6135 y, Sistema Presupuestario USAC 2023.

El cuadro anterior refleja un equilibrio presupuestario entre los ingresos y egresos del régimen ordinario y específico para el Ejercicio Fiscal 2023.

A) RÉGIMEN ORDINARIO

1) PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los ingresos del Régimen Ordinario estimados para el año 2023 ascienden a dos mil seiscientos cuarenta millones quinientos setenta y uno mil quinientos dieciséis quetzales (Q.2,640,571,516.00), integrados de la forma siguiente:






Cuadro 5
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ingresos Régimen Ordinario
Año: 2023

Concepto	Monto asignado en Quetzales	% del Presupuesto
Ingresos tributarios	7,681,000.00	0
Derechos educacionales	28,118,227.38	1
Renta de activos	16,304,204.00	1
Venta de servicios	1,592,700.00	0
Otros ingresos por ventas	10,859,384.62	0
Aporte constitucional	2,156,016,000.00	82
Aporte extraordinario	420,000,000.00	16
Total	2,640,571,516.00	100

Fuente: Elaboración con base a DF-SOECT-DGAI-2218-2022 MINFIN, Iniciativa de Ley 6135 y, Sistema Presupuestario USAC 2023.

Es importante resaltar que el 82% de los ingresos del régimen ordinario están representados por el Aporte constitucional y un 16% de Aporte extraordinario.

2) EGRESOS

El proyecto de Presupuesto de Egresos de la Universidad en el Régimen Ordinario para el Ejercicio Fiscal 2023 se estima en la suma de dos mil seiscientos cuarenta millones quinientos setenta y uno miles quinientos dieciséis quetzales (Q.2,640,571,516.00) financiado por Q2,576,016,000.00 procedentes del Ministerio de Finanzas Públicas –MINFIN–, sesenta y cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil quinientos dieciséis quetzales (Q64,555,516.00) de fondos propios de la Universidad, derivado de lo anterior se procedió a programar los egresos en dos mil seiscientos cuarenta millones quinientos setenta y uno miles quinientos dieciséis quetzales (Q2,640,571,516.00), con base a los ingresos estimados.

Cuadro 6
Universidad de San Carlos de Guatemala
Total de Egresos Régimen Ordinario, Planes y Fondos
Año: 2023

Concepto	Monto asignado en Quetzales	% del Presupuesto
Plan de funcionamiento	1,220,056,152.00	46
Plan de transferencias	1,347,905,643.00	51
Fondo de inversión	43,085,264.00	2
Fondo de investigación	22,146,260.00	1
Fondo de desarrollo	7,378,197.00	0
Total	2,640,571,516.00	100

Fuente: Elaboración con base a DF-SOECT-DGAI-2218-2022 MINFIN, Iniciativa de Ley 6135 y, Sistema Presupuestario USAC 2023.





SECRETARÍA GENERAL

El cuadro anterior refleja dos planes con mayor asignación presupuestaria siendo estos, el Plan de Funcionamiento con un 46% del presupuesto ordinario y un 51% para el Plan de Transferencias.

El cuadro siguiente muestra los diferentes planes y fondos del régimen ordinario por grupo de gasto, los rubros con una mayor asignación presupuestaria es el plan de funcionamiento por un monto estimado de Q.1,220,056,152.00, el plan de trasferencias con un monto de Q.1,347,905,643.00 con destino para atender prestaciones laborales, procesos de reinstalación entre otros.

Cuadro 7
Universidad de San Carlos de Guatemala
Régimen Ordinario
Planes y Fondos por Grupo de Gastos
Año: 2023

Grupo de gasto	Concepto	Plan de funcionamiento	Plan de transferencias	Plan de inversión	Fondo de investigación	Fondo de desarrollo
0	Servicios personales	1,120,786,094.25	935,496,908.00	0.00	0.00	142,679.00
1	Servicios no personales	52,098,449.29	3,222.00	19,057,327.00	977,850.00	2,110,224.46
2	Materiales y suministros	23,027,621.15	0.00	10,023,897.00	232,460.00	62,000.00
3	Prop. planta, equipo e int	7,011,267.70	0.00	6,004,040.00	0.00	30,000.00
4	Transferencias corrientes	2,653,861.32	78,447,310.00	0.00	60,000.00	4,808,698.00
5	Transferencias de Capital	0.00	9,818,580.00	0.00	0.00	0.00
9	Asignaciones globales	14,478,858.29	324,139,623.00	8,000,000.00	20,875,950.00	224,595.54
	Total	1,220,056,152.00	1,347,905,643.00	43,085,264.00	22,146,260.00	7,378,197.00

Fuente: Elaboración con base a DF-SOECT-DGAI-2218-2022 MINFIN, Iniciativa de Ley 6135 y, Sistema Presupuestario USAC 2023.

A continuación, se presenta cuadro del régimen ordinario por grupo de gasto, donde los servicios personales tiene una asignación del 78%, los servicios no personales con un 3%, transferencias corrientes con el 3% y, las asignaciones globales con un 14% del techo presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Cuadro 8
Universidad de San Carlos de Guatemala
Egresos Régimen Ordinario
Por Grupo de Gasto
Año: 2023

Grupo de gasto	Concepto	Monto asignado en quetzales	% del Presupuesto
0	Servicios personales	2,056,425,681.25	78
100	Servicios no personales	74,247,072.75	3
200	Materiales y suministros	33,345,978.15	1
300	Propiedad, planta, equipo e intangibles	13,045,307.70	0
400	Transferencias corrientes	85,969,869.32	3
500	Transferencias de Capital	9,818,580.00	0
900	Asignaciones globales	367,719,026.83	14
	Total	2,640,571,516.00	100

Fuente: Elaboración con base a DF-SOECT-DGAI-2218-2022 MINFIN, Iniciativa de Ley 6135 y, Sistema Presupuestario USAC 2023.





SECRETARÍA GENERAL

B) RÉGIMEN ESPECIAL

1) PRESUPUESTO DE INGRESOS

El monto de los ingresos programados para el año 2023, del régimen especial es de Q.374,935,102.00 el cual está integrado por los Programas Autofinanciables de las diferentes Unidades Ejecutoras.

Los ingresos del régimen especial programados por las diferentes Unidades Ejecutoras son los siguientes:

Cuadro 9
Universidad de San Carlos de Guatemala
Ingresos Régimen Especial
Año: 2023

Concepto	Monto asignado en quetzales	% de Presupuesto
Derechos educacionales	187,624,486.40	50
Renta de activos	3,043,911.00	1
Venta de artículos y productos	4,940,569.60	1
Venta de servicios	167,905,166.00	45
Otros Ingresos venta de productos	279,789.30	0
Donaciones sector interno	11,141,179.70	3
Total	374,935,102.00	100

Fuente: Elaboración con base a Sistema Presupuestario USAC 2023.

En el cuadro anterior se observa que el 50% de los ingresos del régimen especial está representado por los derechos educacionales del presupuesto programado, los ingresos por venta de servicios está integrado por un 45%, como los rubros con mayor aportación en los ingresos del régimen especial.

2) PRESUPUESTO DE EGRESOS

Este Régimen incluye el Plan Autofinanciable, la distribución por tipo de gasto es la siguiente:





Cuadro 10
Universidad de San Carlos de Guatemala
Egresos Régimen Especifico
Por Grupo de Gasto
Año: 2023

Grupo de gasto	Descripción	Monto asignado en quetzales	% del Presupuesto
0	Servicios personales	260,176,578.95	69
100	Servicios no personales	16,372,676.20	4
200	Materiales y suministros	25,086,589.64	7
300	Propiedad, planta, equipo e intangibles	8,637,511.25	2
400	Transferencias corrientes	44,931,987.51	12
500	Otros Gastos	169,146.00	0
900	Asignaciones globales	19,560,612.45	5
Total		374,935,102.00	100

Fuente: Elaboración con base a Sistema Presupuestario USAC 2023.

Los Proyectos Autofinanciables programados en las Unidades Ejecutoras según el sistema presupuestario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, suma Q.374,935,102.00, la base para su cálculo ha sido la información presentada por cada una de ellas con los ajustes pertinentes. Los Servicios Personales representan el 69% del total de gastos del régimen específico, el grupo de gastos de Materiales y Suministros representan el 7% y, el gasto de Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles únicamente equivale al 2% del total de los gastos programados para el año 2023.

A continuación, se presenta la propuesta de Acuerdo de Aprobación del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte del Honorable Consejo Superior Universitario, la propuesta de Normas de Ejecución Específicas para el Ejercicio Fiscal 2023 que se incluyen tienen el propósito de permitir una adecuada ejecución presupuestaria dentro de las limitaciones financieras que se prevén para el año 2023.

De lo anterior, el Consejo Superior Universitario conoció el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad para el Ejercicio 2023, las explicaciones sobre su integración, proporcionadas por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como la información con relación al Aporte Constitucional del presente año presentada por el Director General Financiero, las observaciones y recomendaciones formuladas por Miembros de Consejo Superior Universitario. **Considerando:** que el Proyecto de Presupuesto para el año 2023 presentado por el Ministerio de Finanzas Públicas al Congreso de la República incluye los aportes a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Considerando:** que la Universidad debe contar con un Presupuesto de Ingresos y Egresos equilibrado para el año 2023 aprobado, a efecto de que en el mes de enero de 2023 las Unidades Ejecutoras dispongan con el instrumento que les permita contar con los recursos humanos, materiales y de servicio requeridos para el inicio de los ciclos académicos de las distintas unidades. **Considerando:** que el personal de la Universidad debe contar con las remuneraciones y prestaciones a las que tiene derecho de conformidad con la



SECRETARÍA GENERAL

política salarial aprobada por este alto Organismo. **Considerando:** que el Consejo Superior Universitario seguirá efectuando las acciones necesarias para obtener el financiamiento que permita realizar el presupuesto base de egresos de esta casa de estudios superiores, así como, el crecimiento de la población estudiantil, los requerimientos para poner en marcha los proyectos que se hacen necesarios para que la población guatemalteca cuente con una educación superior descentralizada y con los niveles tecnológicos adecuados.”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el Ejercicio Fiscal 2023 por el monto de TRES MIL QUINCE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO QUETZALES (Q.3,015,506,618.00), distribuidos por Régimen así: Régimen Ordinario Dos mil seiscientos cuarenta millones quinientos setenta y un mil quinientos dieciséis quetzales (Q.2,640,571,516.00) y Régimen Especial Trescientos setenta y cuatro millones novecientos treinta y cinco mil ciento dos quetzales (Q.374,935,102.00). 2. Aprobar el Presupuesto de Ingresos Corrientes para el Ejercicio Fiscal 2023 en Q.3,015,506,618.00 distribuido en la forma propuesta:**

Universidad de San Carlos de Guatemala
Presupuesto de Ingresos y Egresos
Ejercicio Fiscal 2023

Concepto	Subtotal en Q.	Total en Q.
Presupuesto de Ingresos		
Régimen Ordinario		
1 Ingresos Corrientes		2,640,571,516.00
1.1 Ingresos tributarios	7,681,000.00	
1.2 No tributarios	56,874,516.00	
1.3 Transferencias Corrientes Aporte ordinario	2,156,016,000.00	
1.4 Transferencias Corrientes Aporte extraordinario	420,000,000.00	
Régimen Especifico		374,935,102.00
2 Ingresos Especificos		
2.1 Ingresos no tributarios	363,793,922.30	
2.2 Transferencias corrientes	11,141,179.70	
Total Ingresos		3,015,506,618.00
Presupuesto de egresos		
Régimen Ordinario		2,640,571,516.00
1 Plan de Funcionamiento	1,220,056,152.00	
2 Plan de Transferencias	1,347,905,643.00	
3 Plan de Inversión	43,085,264.00	
4 Fondo de Investigación	22,146,260.00	
5 Fondo de Desarrollo	7,378,197.00	
Régimen Especifico		374,935,102.00
2 Proyectos Autofinanciables	374,935,102.00	
Total egresos		3,015,506,618.00





SECRETARÍA GENERAL

Normas Específicas de Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 siguiente:

1. Observar y aplicar el Manual de Clasificaciones Presupuestarias de Renglones de Gasto para la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. Las modificaciones presupuestarias se deben gestionar ante el Departamento de Presupuesto.
3. Suspender a partir del 01 de febrero de 2023, la creación de plazas administrativas y docentes que no figuren en la formulación presupuestaria a la fecha, a excepción de aquellas que fehacientemente pueda comprobarse que estaban debidamente autorizadas por la División de Administración de Recursos Humanos y el Órgano de Dirección de cada Unidad Ejecutora, antes del 31 de diciembre de 2022. Lo anterior siempre que el financiamiento de dichas plazas requiera de asignaciones adicionales para su cobertura, para el caso de creación de plazas que la Unidad Ejecutora cubre con sus propios recursos la División de Administración de Recursos Humanos podrá tramitar la creación de plazas por el periodo que cubra con dichos recursos.
4. Las economías por concepto de sueldos que las Unidades Ejecutoras determinen en el grupo de gasto "0", deben utilizarse prioritariamente para cubrir necesidades del grupo 0, solicitudes de asignación adicional y grupos de gasto del 1 al 8, de la misma Unidad Ejecutora.
5. Durante el primer bimestre del Ejercicio 2023 se atenderán por el Departamento de Presupuesto, únicamente modificaciones presupuestarias relacionadas con los casos siguientes:
 - 5.1 Del renglón 991 "Créditos de Reserva" cuando se destine al grupo de Servicios Personales para la continuidad de plazas que no están incluidas en la apertura 2023, pero que funcionaron durante el segundo semestre de 2022 que se demuestre plenamente la necesidad de la nueva plaza, los servicios de personal temporal y la unidad cuente con el financiamiento.
 - 5.2 Los complementos de salario del personal docente, que ocupe puestos administrativos, siempre y cuando la unidad cuente dentro de su presupuesto con los créditos presupuestarios suficientes para hacer la cobertura de la contratación respectiva.
 - 5.3 Modificaciones presupuestarias dentro de los renglones del grupo 0 Servicios Personales.
6. En las modificaciones presupuestarias de plazas docentes y administrativas las unidades podrán utilizar el monto total del salario base





SECRETARÍA GENERAL

de las plazas que se dan de baja, para la creación de plazas docentes o administrativas según sea el caso, debiendo cubrir el excedente del bono mensual que se genere por la ampliación de horas de contratación.

7. Las economías que se deriven del escalafón de plazas docentes con titularidad VIII y IX, podrán utilizarse para cubrir salarios y bono mensual, en atención a lo contemplado en la norma anterior.
8. Las modificaciones presupuestarias derivadas del otorgamiento de licencias sin goce de sueldo, deben gestionarse ante el Departamento de Presupuesto a más tardar el mes siguiente de otorgada la misma. Salvo aquellos casos extraordinarios no imputables al trabajador en que no pueda presentar su licencia en el tiempo que corresponde.
9. Las Unidades Ejecutoras son responsables que los recursos provenientes de plazas administrativas o docentes que se encuentran en litigio (juicio ordinario laboral, diligencias de reinstalación, provenientes de conflictos colectivos de carácter económico social), no pueden utilizarse, reprogramarse o modificarse. Para cubrir la necesidad de contratación temporal de la vacante, se debe contar con la autorización de la División de Administración de Recursos Humanos para la creación de una plaza temporal que no sobrepase el ejercicio fiscal, a fin de no generar relaciones laborales en perjuicio de la institución, la cual debe ser cubierta por recursos propios de la Unidad Ejecutora. Para utilizar los recursos de manera permanente de las plazas en litigio se necesita contar con dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos que indique que el caso está plenamente concluido y cuya sentencia es favorable para la Universidad.
10. Para la gestión de modificaciones presupuestarias para el grupo de gasto 3 "Propiedad, planta, equipo e intangibles, es necesaria la presentación del formulario Anexo "B". Se instruye a las Unidades Ejecutoras que actualicen su Plan Anual de Compras -PAC- cuando se autoricen modificaciones presupuestarias según corresponda.
11. En el régimen ordinario las asignaciones de los renglones presupuestarios 111 Energía eléctrica, 112 Agua y 113 Telefonía, no podrán ser debitadas.
12. No es permitido crear puestos nuevos, ni ampliaciones de horario por medio de modificaciones presupuestarias que afecten las asignaciones autorizadas para los grupos presupuestarios de gasto de 1 al 8, del Régimen Ordinario.
13. Las plazas vacantes de personal docente de las distintas unidades académicas dejadas en definitiva, que estén contempladas en la





SECRETARÍA GENERAL

apertura presupuestaria del año 2023 y las vacantes que se generen durante el año, que no han sido adjudicadas, ni están en proceso de adjudicación como consecuencia de concursos de oposición pueden ser reprogramadas, previa evaluación del órgano de dirección de la Unidad Académica o autoridad nominadora de la Unidad Ejecutora correspondiente, de acuerdo con los procedimientos vigentes sin autorización específica del Consejo Superior Universitario. Lo anterior es aplicable si la causa para no convocar a concurso de oposición resulta ser alguna de las siguientes:

- a) La Unidad Académica se encuentra en proceso de readecuación curricular;
- b) La Unidad Académica se encuentra en proceso de acreditación del programa al que pertenece la plaza;
- c) La plaza se transformará en otra u otras, ya sea en forma definitiva o temporal, de acuerdo con las necesidades de la Unidad Ejecutora;
- d) La plaza es nueva, creada en definitiva o temporal por el órgano de dirección.

14. Se autoriza a la Dirección General Financiera para que en atención a las solicitudes que presenten las Unidades Ejecutoras, traslade al ejercicio fiscal 2023, previo a la aprobación del informe de ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2022, los saldos de los proyectos de Fortalecimiento de los Servicios Bibliotecarios, Escuela de Vacaciones, Exámenes Públicos y Privados, los financiados con donaciones o transferencias con fin específico. Para el caso de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, se gestionará de acuerdo a lo que apruebe el Consejo Superior Universitario en relación a la liquidación de dicha Unidad.
15. Los gastos con cargo al renglón presupuestario 121 "Divulgación e información" y, 196 "Servicios de atención y protocolo" deberán contar con la autorización de la Junta Directiva o Consejo Directivo de las unidades ejecutoras. En el caso de las Direcciones Generales, las erogaciones por este concepto deberán contar con el visto bueno del Señor Rector.
16. Las contrataciones en el renglón presupuestario 029 "OTRAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL TEMPORAL" podrán utilizarse únicamente cuando se destinen a la contratación de trabajos y estudios de naturaleza técnica o profesional de carácter temporal y específica, el cual debe incluir dictamen de la División de Recursos Humanos. Por lo





tanto, no podrán utilizarse para la contratación de personal que desarrolle funciones de carácter administrativo, en los diferentes programas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Los incrementos a este renglón serán autorizados por la Dirección General Financiera, previo Dictamen del Departamento de Presupuesto.

17. Los saldos de los proyectos de régimen especial del ejercicio fiscal 2022 podrán ser trasladados al presupuesto del ejercicio fiscal 2023 de conformidad con la Norma 7.3.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir que el Consejo Superior Universitario apruebe el informe de ejecución presupuestaria del Ejercicio Fiscal 2022. Las Unidades Ejecutoras podrán destinar los saldos de sus programas de régimen especial del Ejercicio Fiscal 2022 al régimen ordinario, previa aprobación de su Órgano de Dirección.
18. Los saldos favorables de las Escuelas de Vacaciones del primer semestre del Ejercicio Fiscal 2023 de las distintas Unidades Académicas podrán ser trasladados al presupuesto de funcionamiento de la Unidad. Para realizar esta modificación presupuestaria se requerirá autorización del Órgano de Dirección, y la liquidación de los ingresos y gastos, en la cual se incluyan todos los compromisos pendientes de pago.
19. Las Unidades Ejecutoras deberán solicitar al Departamento de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestaria para todo proceso de compra mayor de Cincuenta mil quetzales (Q50,000.00) conforme el Artículo 129 y sus modificaciones (Acta No. 07-2010 del CSU) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Para los proyectos de programas autofinanciables deberá acompañarse certificación de ingresos y egresos realizados, extendida por el personal responsable. Para el efecto, queda bajo la responsabilidad del tesorero y autoridades superiores de la Unidad Ejecutora correspondiente, la certificación de la disponibilidad respectiva de los gastos menores a cincuenta mil quetzales tanto en programas ordinarios y autofinanciables.
20. Se autoriza al Departamento de Presupuesto, utilizar el reporte electrónico de saldos de partidas presupuestarias, cuya fuente es el Departamento de Contabilidad, a fin de realizar ampliaciones presupuestarias que las Unidades Ejecutoras soliciten en los regímenes Ordinario y Especial, por concepto de superación de ingresos o realización de ingresos no programados.






SECRETARÍA GENERAL

21. Las asignaciones presupuestarias del grupo 3 “Propiedad, planta, equipo e intangibles” del régimen ordinario, deberán ejecutarse a más tardar el 31 de octubre de 2023, por lo que después de esa fecha, se restringe la ejecución del grupo 3. Se exceptúan: los fondos de los programas autofinanciables, fondos recibidos con destino específico y la adquisición de equipo financiado con fondos provenientes de la actividad comercial conforme lo establece el Artículo 22 del Reglamento General para el Desarrollo de la Actividad Comercial de las Instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
22. Las Unidades Ejecutoras, después de un análisis de las necesidades que deban cubrir y que no se encuentren comprometidos, deben ceder saldos de las partidas del régimen ordinario de los grupos presupuestarios de gasto 1,2,4,5,6,7,8, y 9, que no ejecutarán en el presente Ejercicio Fiscal abonando la partida de política financiera 4.2.01.9.04.9.91, por lo que deberán ponerlos a disposición a más tardar el 31 de octubre del año 2023.
23. Los procedimientos y procesos que se realizarán en modificaciones presupuestarias se indicarán en circular del Departamento de Presupuesto.
24. En la distribución del Fondo de Investigación para la ejecución de los proyectos de investigación, se establece: a) una asignación de 5 millones de quetzales por cada una de las áreas del conocimiento (científico-tecnológica, social-humanística y salud); b) una asignación máxima de 1 millón de quetzales por unidad académica, una vez cumplan con todos los requisitos de las convocatorias realizadas por la Dirección General de Investigación (DIGI) y autorizadas por el Consejo Superior Universitario; y c) se establece una distribución del monto máximo solicitado a la DIGI para cada proyecto de investigación, en donde un 20% será para compras en los grupos presupuestarios 1, 2 y 3 y un 80% para la contratación de personal de investigación (40% para contratación de coordinadores de proyecto y/o investigadores, y un 40% para contratación de estudiantes de pregrado, grado o posgrado).
25. Las Unidades Ejecutoras deberán observar la Norma 2.3, Se mantendrá una política de racionalización, austeridad, transparencia y eficiencia del gasto, por lo que las partidas presupuestarias contienen el monto máximo para cubrir los servicios personales, bienes y suministros y no obligan a la realización del gasto y, por lo tanto, la autorización de los mismos es facultativa de las autoridades correspondientes en función de los





resultados programados. Derivado que a la Universidad de San Carlos de Guatemala, no se le programa el aporte constitucional como lo establece el Artículo 84 de la Constitución Política de la República de Guatemala, ni se observa una asignación congruente al crecimiento de la población estudiantil ni al mejoramiento de la calidad académica, lo cual limita el inicio y desarrollo normal de las actividades académicas y administrativas, para el Ejercicio Fiscal 2023, las autoridades de las Unidades Ejecutoras, no podrán programar, ni adquirir compromisos adicionales a los establecidos en el Ejercicio Fiscal en el año anterior.

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Abogado Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General



c.c. Archivo
LFCL/jmls